



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 013-2017-GM-MSS
Santiago de Surco, 07 ABR. 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Informe N° 209-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 260-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 271-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 2092-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 establecía que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, por su parte, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribía que *"Para alcanzar la finalidad y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Que, es pertinente indicar que, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con fecha 07 de agosto de 2015, LA ENTIDAD adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-CE-MSS, con el objeto de contratar el Servicio de Póliza Vida Ley, a MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, con fecha 21 de agosto de 2015, LA ENTIDAD y MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, suscribieron el Contrato N° 027-2015-GAF-MSS, por el monto de S/ 315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 Soles), incluyendo los impuestos de ley, de acuerdo a las características técnicas contenidas en las Bases Administrativas Integradas del proceso en mención, por un plazo de setecientos treinta (730) días calendario y bajo el sistema de suma alzada;

Que, mediante Memorando N° 2092-2016-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicitó la ejecución de prestaciones adicionales al servicio de póliza Vida Ley, a fin de brindar el servicio de Póliza Vida Ley a los colaboradores de la Corporación conforme a lo establecido en las normas laborales correspondientes, y en mérito a que éstas son prestaciones adicionales a las previstas inicialmente en el requerimiento que conllevó a la suscripción del Contrato N° 027-2015-GAF-MSS, toda vez que el monto adicional solicitado asciende a S/ 78,750.00 (Setenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), lo que representa el 25% aproximado del monto contractual;

Que, mediante Memorándum N° 186-2017-GPP-MSS, de fecha 03 de febrero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestaria mediante Hoja de Envío de Certificación de Créditos Presupuestarios Emitidos N° 217-2017 y Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000233, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de otro lado, corresponde agregar que mediante Carta N° 022-2017-SGLP-GAF-MSS, notificada en fecha 19 de enero de 2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, solicitó al Contratista opinión sobre la posibilidad de realizar prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2015-GAF-MSS, hasta por el monto de S/ 78,750.00 (Setenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), que equivale a aproximadamente el 25% del monto del Contrato original;

Que, con fecha 03 de marzo de 2017, se recibió la Carta remitida por JLT Corredores de Seguros S.A., D.S. N° 2079062017, la misma que da traslado a la Carta proveniente del contratista, a través de la cual este último expresa su aceptación de firmar el contrato por las prestaciones adicionales consultadas;

Que, del Informe N° 271-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, se advierte la necesidad de ejecutar prestaciones originalmente no previstas en el contrato que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado, esto es brindar el servicio de póliza vida ley a los colaboradores de la corporación municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

-PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 013 -2017-GM-MSS

Que, en ese sentido, se considera que la contratación de prestaciones adicionales debe contemplar la satisfacción de las nuevas necesidades que se muestran en el siguiente detalle, siendo que este monto equivale aproximadamente al 25 % del monto de la contratación original, cumpliendo con el rango de contratación que permitía el Artículo 174° del entonces Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; disposición normativa vigente al momento de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-CE-MSS y suscripción del Contrato N° 027-2015-GAF-MSS;

MESES POR CUBRIR:	MONTO TOTAL
ENERO A MARZO 2017	S/ 78,750.00

Que, mediante Memorándum N° 260-2017-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas considera viable la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2015-GAF-MSS Servicio de Póliza Vida Ley solicitada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, contenida en el Informe N° 271-2017-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 209-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2015-GAF-MSS Servicio de Póliza Vida Ley, solicitada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano;

Que, considerando la normativa citada en los párrafos anteriores y la revisión del Informe N° 209-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 260-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 271-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 2092-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concordante con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Integradas del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-CE-MSS, y el Contrato N° 027-2015-GAF-MSS, se puede verificar la pre-existencia y/o cumplimiento de los aspectos legales establecidos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 098-2011-RASS de fecha 12 de enero de 2011, se delega al Gerente Municipal la facultad de autorizar la reducción de bienes, servicios y obras, así como la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 027-2015-GAF-MSS por el "Servicio de Póliza Vida Ley", hasta por el monto de S/ 78,750.00 (Setenta y Ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), lo que representa el 25% aproximado del monto contractual, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que requiera a MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ampliar las garantías otorgadas en el Contrato N° 027-2015-GAF-MSS, de acuerdo al porcentaje establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar conforme a Ley la presente Resolución al contratista, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que precalifique el plazo de tramitación del presente requerimiento de prestación adicional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal